



# Resolución de Gerencia

## VISTOS:

El Memorando N° 000884-2020-TICE/MIGRACIONES, del 02 de junio de 2020, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe N° 001093-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre de 2020, del Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002871-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001807-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 30 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000552-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000390-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Migraciones; en tanto que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000006-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia General aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020 - PAC 2020, el cual fue modificado por las Resoluciones de Gerencia N° 000025-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 25 de febrero de 2020, N° 000032-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2020, N° 000044-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 07 de mayo de 2020, N° 000072-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto de 2020; N° 000083-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 27 de agosto de 2020; N° 000089-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 07 de setiembre de 2020; N° 000090-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 08 de setiembre de 2020 y N° 000095-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 12 de octubre de 2020;

De conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento; en tanto que, el numeral 15.3 del referido artículo precisa que, el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

En concordancia con dicha norma, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, luego de ser aprobado el PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; por su parte, el numeral 6.3 del referido artículo indica que, tanto la aprobación del PAC como de sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE; y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificadorio;

Asimismo, el sub numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, precisa que, tratándose de modificaciones referidas a la inclusión de procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar el procedimiento de selección que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato para la contratación de bienes, servicios y obras;

Conforme a los documentos de vistos, se tiene la necesidad de realizar la siguiente contratación:

**Contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic**

➤ La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, mediante Memorando N° 000884-2020-TICE/MIGRACIONES, del 02 de junio del 2020, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, los términos de referencia para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic.

➤ Con la Resolución Directoral N° 57-2017-AF-MIGRACIONES de fecha 23 de agosto del 2017, se aprobó el proceso de Estandarización de los Softwares Servidor de Aplicaciones Oracle WebLogic y Servidor Web Oracle Web Tier del fabricante Oracle Corporation por un plazo de vigencia de cuatro (04) años.

➤ Con Memorando N° 001476-2020-TICE/MIGRACIONES, del 17 de setiembre de 2020 la Oficina General de Tecnología de Información, Comunicación y Estadística a través del Informe N° 000121-2020-CRP-TICE/MIGRACIONES, de fecha 15 de setiembre de 2020, remite la actualización de los términos de referencia atendiendo las observaciones y a su vez informa que este servicio de soporte técnico tiene como proveedor único a Oracle, adjuntándose una carta del proveedor de fecha 22 de setiembre de 2020, que confirma lo expuesto por TICE.

➤ El Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 001093-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre de 2020, sobre la base del Informe N° 0003-2020-LMTCH-AF/MIGRACIONES, de fecha 12 de octubre del 2020, comunica a su Director General que, producto de la indagación de mercado, se ha determinado que el valor estimado del procedimiento de selección asciende a Trescientos Ochenta y Seis mil Trescientos Sesenta y Nueve con 83/100 soles (S/ 386,369.83) incluidos los impuestos correspondientes; y que solo un proveedor puede atender el servicio requerido.

➤ La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 001807-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 30 de setiembre de 2020, con el que expide el Certificado de Crédito Presupuestario N° 601, con cargo a la fuente de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

➤ Cabe señalar que la citada contratación se encuentra programada con el N° PAC 13 como Adjudicación Simplificada, no obstante, a consecuencia de la existencia de un único proveedor en el mercado corresponde que sea excluido, y se incluya en el Plan Anual de Contrataciones una Contratación Directa.

El Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 001093-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre de 2020, señala que, debido a que la contratación señalada no se encuentra programada, corresponde se incluya el procedimiento de selección de Contratación Directa en el Plan Anual de Contrataciones;

Mediante Informe N° 000552-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, la propuesta formulada por la Oficina General de Administración y Finanzas cumple las exigencias normativas vigentes; por lo que, resulta jurídicamente viable la emisión de la resolución de gerencia que apruebe la Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el ejercicio 2020;

Contándose con las facultades resolutivas otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 003-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero, que delega en el/la Gerente General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; y, además, con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa, según el Anexo 01 y excluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según el Anexo 02, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas cumpla con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de su emisión, la presente resolución y sus Anexos N° 1 y N° 2, así como el íntegro de la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de su emisión, efectúe la publicación de la presente resolución y de sus Anexos N° 1 y N° 2, así como del íntegro de la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**